

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes del finalizar el plazo de toma de posesión, se hubieren obtenido otros destinos mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de octubre de 1995.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
 Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio de Recursos y Fundaciones.
 Código: 525671.
 Núm.: 1.
 ADS: F.
 Gr.: A.
 Nivel CD: 28.
 Compl. Especif. RFIDP/Ptas. Act.: XXXX-1752.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Méritos específicos: Experiencia en gestión de procedimientos en vía de recurso de reclamaciones previas a la vía laboral y de reclamaciones de responsabilidad patrimonial. Experiencia en protectorados de Fundaciones.

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
 Centro de trabajo: Delegación Provincial.
 Localidad: Jaén.
 Denominación del puesto: Servicio de Ordenación Educativa.
 Código: 615645.
 Núm.: 1.
 ADS: F.
 Gr.: AB.
 Nivel CD: 26.
 Compl. Especif. RFIDP/Ptas. Act.: XXXX-1338.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Méritos específicos: Admón. Educativa. Cinco años de experiencia como funcionario docente en los distintos niveles educativos. Experiencia en gestión de centros docentes y en el desempeño de puestos de Admón. Educ. referidos a la ordenación de alguno de los niveles educativos.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución.

De conformidad con lo establecido en el art. 50 apartado 10 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 30 de enero de 1995, aprobó la Oferta de empleo público, cuyo contenido fue complementado mediante Acuerdo de 21 de septiembre de 1995, incluyendo cinco vacantes en el Cuerpo de Auditores.

En base a lo anterior, el Consejero Mayor, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 9 de noviembre de 1995, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 52, apartado e) del citado Reglamento, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los mismos.

Los méritos se aducirán utilizando el modelo del Anexo III de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo II de la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma esta-

blecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Quedan exonerados los aspirantes del pago de los derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el Concurso-oposición es el que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cual-

quier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal núm. 35, Sevilla, teléfono 4662701.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del Concurso será el que figura en el Anexo II de la convocatoria.

6.3. El temario sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición será el que figura en el Anexo II a la presente convocatoria.

7. Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo a la presente convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para acceder a la fase de oposición.

7.2. Antes del inicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubieran superado la fase de concurso, por orden de puntuación obtenida, señalando como no aptos a quienes no hubieren alcanzado la puntuación mínima exigida.

7.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación.

8. Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición no comenzará antes de seis meses ni después de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El lugar y la fecha del primer ejercicio se harán públicos en el BOJA con una antelación mínima de 15 días.

8.2. No será obligatoria la publicación de los anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con una antelación mínima de 72 horas.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4. Según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O», el orden de

actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «P», y así sucesivamente.

8.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.6. La fase de oposición constará de los ejercicios que se citan a continuación, siendo todos eliminatorios.

8.6.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de 4 horas, dos temas; el primero, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar relacionados con el primer bloque de materias del temario contenido en el Anexo II, y el segundo, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar relacionados con el segundo bloque de materias de dicho programa.

Una vez finalizado el ejercicio, los candidatos introducirán sus ejercicios en un sobre con su nombre y apellidos, firmando la solapa el interesado y el Secretario del Tribunal, quedando bajo la custodia de éste.

Por parte del Tribunal se comunicará a los aspirantes el lugar, el día y la hora en que se realizará por los mismos la lectura en sesión pública de sus respectivos ejercicios; así como el orden de realización de la misma; conforme se establece en el punto 8.4 de la presente convocatoria. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre los temas expuestos por un período máximo de quince minutos.

Este ejercicio tendrá un valor máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos y no haber obtenido menos de 5 puntos en la valoración de cada uno de los dos temas desarrollados.

8.6.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de 4 horas, de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias del temario previsto en el Anexo II. Los opositores podrán aportar y usar para realizar este ejercicio máquinas de calcular, así como la normativa relativa al Plan General de Contabilidad y demás textos legales que estimen oportuno.

Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.7. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos, despreciándose las calificaciones máxima y mínima otorgadas, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

8.8. La valoración de la fase de oposición vendrá dada por la suma de la obtenida en los distintos ejercicios. La fase de oposición no podrá superarla un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas, por lo que, en caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que mejor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio y, si fueran iguales las puntuaciones de los dos ejercicios, a favor del que mayor valoración hubiera obtenido en la fase de concurso. De persistir el empate, dirimirá la mejor puntuación en el apartado 1 del baremo y, dentro de éste, la del subapartado 1.1. Si siguiera produciéndose algún empate se resolverá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

9. Calificación final, relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. El orden de la calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resolviéndose los posibles empates según los criterios detallados en el párrafo anterior.

9.2. Si en cualquier momento del proceso de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la

declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara por el Tribunal calificador, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de dicha Institución.

10. Presentación de documentos.

10.1. Toda documentación que no haya sido aportada por los aspirantes al presentar la solicitud, deberá ser entregada en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior.

10.2. En dicho plazo se deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los nombramientos se publicarán en el BOJA.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el BOJA, debiendo asimismo prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.3. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

12. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Registro de entrada

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo
Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna	Fecha de publicación de la convocatoria BOJA Día Mes Año Concursación Concurso-ocasión Concurso

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Fecha de nacimiento	Provincia	Nacionalidad	Sexo H M
Tipo de asociación		Tipo de asociación	
Domicilio: Calle o Plaza y número		teléf. con prefijo	Municipio
Provincia			

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros títulos Académicos Clases	Centro de expedición	Fecha

4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

de 19

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS, ACREDITACION DOCUMENTAL Y TEMARIO

A) Méritos:

1. Experiencia: Se valorará la experiencia acreditada respecto de los cinco años anteriores a la convocatoria, conforme a la siguiente puntuación:

1.1. En Organos de Control Externo del Sector Público.

Por el trabajo desarrollado que tenga relación directa con las actividades a realizar en el Cuerpo al que se aspira, cuyo cometido sea la Planificación, Dirección, Supervisión y Redacción de Informes relativos a trabajos de auditoría del sector público. Será requisito necesario que el citado trabajo se haya desempeñado como funcionario de carrera o interino del Grupo A o como Titulado Superior en régimen laboral:

Mes: 0,15.

Año: 1,8.

Máximo: 9.

1.2. En unidades administrativas encargadas del control interno de Administraciones Públicas.

Por el trabajo desarrollado que tenga relación directa con las actividades a realizar en el Cuerpo al que se aspira, cuyo cometido sea la Planificación, Dirección, Supervisión y Redacción de Informes relativos a la fiscalización de la gestión económico-financiera. Será requisito necesario que el citado trabajo se haya desempeñado como funcionario de carrera o interino del Grupo A o como Titulado Superior en régimen laboral:

Mes: 0,075.

Año: 0,9.

Máximo: 4,5.

1.3. En trabajos como Auditor en empresas privadas o por el libre ejercicio de la profesión de Auditor:

Mes: 0,075.

Año: 0,9.

Máximo: 4,5.

2. Titulación: Se valorará estar en posesión de alguno de los grados académicos en las titulaciones que se indican, con carácter alternativo, es decir, sólo se considerará uno de los títulos y, en su caso, el que tenga prevista una mayor puntuación.

2.1. Grado de Doctor en Derecho o en Ciencias Económicas y Empresariales, o denominación equivalente:

Máximo: 1,5.

2.2. Grado de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas y Empresariales, o denominación equivalente:

Máximo: 1.

3. Registro Oficial de Auditores de Cuentas: Se valorará únicamente la inscripción en dicho registro oficial, concediéndose la puntuación de:

Máximo: 0,5.

B) Acreditación documental.

1. Experiencia.

1.1. La experiencia en órganos de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación original, o copia compulsada, expedida por el Secretario General o autoridad responsable de la gestión de personal del organismo de que se trate, con expresa mención a los extremos especificados a efectos de valoración.

1.2. La experiencia en empresas privadas de auditoría se acreditará mediante certificado del cargo directivo competente, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo y documento acreditativo de cotización a la Seguridad Social en los que conste especificado el período de tiempo alegado a efectos de valoración de la experiencia.

1.3. La experiencia en el ejercicio libre de la profesión de Auditor se acreditará con copias compulsadas de la documentación relativa al alta correspondiente en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas y a los pagos correspondientes en los ejercicios a que se refiera la experiencia alegada.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Titulación.

La titulación académica alegada como mérito se acreditará mediante copia compulsada del título correspondiente o del documento acreditativo de tener solicitado y haber abonado los derechos preceptivos.

3. R.O.A.C.

La inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas se acreditará mediante certificación original, o copia compulsada, expedida por la oficina responsable del mismo.

C) Temario.

BLOQUE I

SECTOR PÚBLICO Y DERECHO FINANCIERO

Tema I. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de los derechos y libertades. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado.

Tema II. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía. Otras Instituciones.

Tema III. El Sector Público: Concepto, funciones, delimitación y agentes que lo integran. El ordenamiento jurídico básico del Sector Público en España. Las actividades económicas y financieras del Sector Público y su regulación.

Tema IV. El Presupuesto: Concepto y fines; el ciclo presupuestario; tipos de presupuesto. Clasificaciones presupuestarias.

Tema V. Fases de gestión del Presupuesto. Normativa Presupuestaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estructura del Presupuesto de la C.A.A.

Tema VI. Ingresos y Gastos Presupuestarios. Su clasificación, fases de ejecución y normativa aplicable.

Tema VII. Modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y normativa aplicable.

Tema VIII. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus sucesivas modificaciones. La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema IX. Gestión de los Gastos de personal. Retribuciones básicas y complementarias. Nóminas: Su tramitación. Otros gastos de personal. Realización y justificación de los pagos de personal.

Tema X. Los Contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales: Ambito de aplicación, Junta consultiva, disposiciones comunes. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.

Tema XI. El contrato de obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro. Contrato de consultoría y asistencia de los servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tema XII. La subvención: Concepto, naturaleza y clases. Su regulación y procedimientos de aplicación y justificación. Tratamiento de las subvenciones en la normativa de la Unión Europea.

Tema XIII. Las Comunidades Autónomas: Financiación y actividad económica-financiera; normas que las regulan y características de las mismas. Control interno y externo.

Tema XIV. La Administración de la Junta de Andalucía. Organización, financiación y actividad económico-financiera. Normas que las regulan. Presupuesto. Control interno y externo.

Tema XV. Los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía: Financiación y actividad económico-financiera; normas que las regulan y sus características. Presupuestos, tesorería y control. Especial referencia al Servicio Andaluz de Salud.

Tema XVI. Las Empresas Públicas de la Junta de Andalucía. Clases. Estados financieros. Control interno y externo.

Tema XVII. El Sector Público Local Andaluz. Normas que lo regulan y sus características. Sus presupuestos. Control interno y externo. Los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes de Corporaciones Locales.

Tema XVIII. La intervención de las Administraciones Públicas: Modalidades. La fiscalización de los ingresos, los gastos y los pagos. La Intervención General de la Junta

de Andalucía e Intervenciones Delegadas: Organización y funcionamiento.

Tema XIX. El endeudamiento del Sector Público Andaluz: Concepto y normativa aplicable. La Deuda Pública: Naturaleza jurídica y clasificaciones. La emisión de Deuda Pública en la normativa andaluza. Régimen jurídico de las obligaciones y los avales de la Junta de Andalucía.

Tema XX. El Tesoro Público: Concepto. Funciones tradicionales y funciones contemporáneas del Tesoro: Especial referencia a las funciones extrapresupuestarias. Ordenamiento jurídico del crédito oficial. Regulación de la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Tema XXI. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y bienes que lo integran. Organización y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración: La adquisición de bienes y derechos; el deslinde; la expropiación forzosa.

Tema XXII. El sistema tributario español: Principales reformas en su evolución y estructura de su regulación actual. Las imposiciones directas e indirectas: Delimitación de los respectivos hechos imponible. Las tasas y los precios públicos.

Tema XXIII. Los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Previsión normativa de tributos propios. Organización y funcionamiento de la gestión, recaudación e inspección de los tributos de la Junta de Andalucía.

Tema XXIV. Las Haciendas Locales. La financiación de las Corporaciones Locales. Impuestos y otras modalidades tributarias de las Haciendas Locales: Su regulación, gestión, recaudación e inspección.

BLOQUE II

CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Tema I. Concepto de Contabilidad. La cuenta y su significado. El balance y su significación. Balances de comprobación y saldos. Balance de situación.

Tema II. La planificación contable. Significado de la normalización. Los principios de contabilidad generalmente aceptados. El Plan General de Contabilidad. Referencia a las directivas de la Unión Europea en materia contable.

Tema III. Integración o consolidación de balances: Su finalidad. Balances consolidados. Sistemática de la consolidación de estados contables.

Tema IV. Análisis de estados económico-financieros. Conceptos y finalidades. El análisis por aspectos y por funciones. Técnicas aplicables.

Tema V. Contabilidad de costes. Clasificación de los costes. Esquema contable de la formación de costes.

Tema VI. Costes estimados o presupuestos. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestados y costes estándar.

Tema VII. El concepto de la contabilidad pública en España: Su evolución histórica. El Plan General de Contabilidad Pública: Principios y contenido. Especial referencia a las cuentas de control y seguimiento de la ejecución presupuestaria. El sistema de información contable en la Administración de la Junta de Andalucía: Organización y finalidades.

Tema VIII. El sistema de información contable de los centros gestores del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Documentos y libros. Operaciones contables. Estados a rendir e información a suministrar. Breve referencia a los subsistemas de control de remanentes de crédito, de seguimiento de los pagos librados a justificar y de los proyectos de inversión.

Tema IX. El sistema de información contable de la Tesorería de la Junta de Andalucía. Documentos y libros.

Operaciones contables. Estados a rendir e información a suministrar.

Tema X. El sistema de contabilidad de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía: Notas características. Documentos y libros. Operaciones contables. Información a rendir por los Organismos Autónomos.

Tema XI. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Documentación que la integra y proceso de su formación; estados que acompañan y se unen a la Cuenta General. Su examen por la Intervención General.

Tema XII. La Contabilidad de las Entidades Locales. Disposiciones que la regulan. La rendición de sus cuentas: Documentación y estructura.

Tema XIII. La Auditoría como forma de control. Auditoría externa e interna. El régimen legal de la auditoría de cuentas en España. Organización y funciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Responsabilidad del auditor.

Tema XIV. Las normas técnicas de auditoría de cuentas generalmente aceptadas; normas técnicas de carácter general sobre ejecución del trabajo y sobre contenido de los informes.

Tema XV. El control interno. Definición. Clasificación. Alcance. Controles internos contables. Clases y objetivos.

Tema XVI. Planificación de la auditoría. Fases. El programa de trabajo. Contenido y diseño.

Tema XVII. Los papeles de trabajo. Objetivo. Contenido. Archivo. Índices de referencia y marcas de comprobación. El muestreo en auditoría.

Tema XVIII. La evidencia: Concepto. Clases. Naturaleza. Calidad de la evidencia. Suficiencia. Procedimientos para obtenerla. Comprobación de la evidencia.

Tema XIX. Utilización de la informática en la auditoría. Análisis de las aplicaciones y programas. Examen del control y estándares. Verificación de datos.

Tema XX. El control y fiscalización del sector público en la legislación española.

Tema XXI. Principios y normas de auditoría del sector público. Antecedentes, alcance y ámbito de aplicación. Aspectos generales.

Tema XXII. Fiscalización financiera y contable. Objetivos y procedimientos.

Tema XXIII. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. Objetivos y procedimientos.

Tema XXIV. Fiscalización de la eficacia, eficiencia y economía. Objetivos y procedimientos.

Tema XXV. La fiscalización integral. Objetivos y procedimientos.

Tema XXVI. La fiscalización de la ejecución del presupuesto: Ingresos, gastos, tesorería y endeudamiento.

Tema XXVII. Fiscalización específica de los recursos humanos. Objetivos y procedimientos.

Tema XXVIII. Fiscalización específica de las subvenciones y demás ayudas del sector público. Objetivos y procedimientos.

Tema XXIX. Fiscalización de la contratación administrativa. Objetivos y procedimientos.

Tema XXX. Fiscalización específica de las inversiones públicas. Objetivos y procedimientos.

Tema XXXI. Fiscalización específica de los ingresos y gastos fiscales. Objetivos y procedimientos.

Tema XXXII. El control del sector empresarial público. La auditoría de las empresas públicas.

Tema XXXIII. El control de calidad de las auditorías del sector público. Definición. Alcance. Clases. Requisitos. Fases. Evaluación e informe.

Tema XXXIV. Los informes de fiscalización. Clases y características. Publicidad.

Tema XXXV. La responsabilidad contable: Concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y causas. La responsabilidad contable en vía administrativa.

Tema XXXVI. El Tribunal de Cuentas: Competencias, organización y funcionamiento.

Tema XXXVII. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Competencias, organización y funcionamiento.

ANEXO III.

Grupo A	Cuerpo AUDITORES	Fecha de convocatoria BOJA Día Mes Año	Acceso CONCURSO-OPOSICION
DATOS PERSONALES			
D.N.I.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de Nacimiento	Provincia	Nacionalidad	Tipo de discapacidad
Domicilio: Calle o Plaza y número	Tlf. con prefijo	Municipio	Provincia
1. EXPERIENCIA			
1.1. En órganos de Control Externo del sector público			Total meses
1.2. En unidades administrativas encargadas del control interno de las Administraciones Públicas			Total meses
1.3. En empresas privadas de auditoría o libre ejercicio de la profesión de Auditor.			Total Meses
2. TITULACION.			
2.1.			
2.2.			
3. REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS.			
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

Escríbase lo que proceda

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

A cumplimentar por la Administración

En _____ a _____ de 1.99

Fdo.:

ANEXO IV

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

El Tribunal Calificador encargado de resolver el concurso-oposición, quedará constituido de la forma siguiente:

TITULAR

Presidente:

- Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Ilmo. Sr. don José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.
- Ilmo. Sr. don Antonio Franco González, Interventor Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda de Sevilla.
- Doña Rosalía Catón Vázquez, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

- Ilmo. Sr. don Pedro Bisbal Aroztegui, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SUPLENTES

Presidente:

- Cargo de la Cámara de Cuentas de Andalucía que ostente la condición de funcionario o funcionario al servicio de la misma, en quien delegue el Excmo. Sr. Consejero Mayor.

Vocales:

- Don Rafael Donoso Anes, Catedrático de Contabilidad y Economía Financiera de la Universidad de Sevilla.
- Don Joaquín López Flores, Delegado Adjunto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Sevilla.
- Don Juan Antonio Palomo Lara, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

- Doña Margarita Regli Crivell, Letrada de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una finca en La Aldea de la Coronada, propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 43.3.k, 79; 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una finca de propiedad municipal, sita en c/Sol, núm. 7 de la Aldea de la Coronada, dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), de una superficie de 78 m², y cuyos linderos son: A la izquierda entrando con vivienda de don Fernando Gahete González y derecha con vivienda propiedad de don Miguel Pizarro García, y al fondo con patio de la vivienda de don Fernando Gahete González.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 25 de octubre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas que se citan.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por el Ayuntamiento de Vejer, en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dicha petición responden a las finalidades previstas en el mismo. Resultando que dicho Ayuntamiento aporta la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el citado Decreto confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1. Conceder al Ayuntamiento de Vejer la cantidad total de 1.385.213 ptas., de las cuales 733.348 ptas. corresponden al concepto de subvención y 651.865 al de préstamo, a un interés anual del 5% a reintegrar en cinco años, para el proyecto denominado Equipamiento Jefatura Policía Local.

2. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes a contar desde el mismo día de la notificación, ante el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Recibida en esta Delegación expediente promovido por el Ayuntamiento de Rota sobre enajenación, mediante pública subasta, de un local comercial del edificio de viviendas construido por el Patronato Municipal de la Vivienda «Nuestra Señora del Rosario», en calle Juan de Austria, 4.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 18 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3; confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere